



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE/JGE92/2022**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL PROYECTO G161210 “PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS Y EL ENTORNO ORGANIZACIONAL” DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022**

**G L O S A R I O**

<b>CIP</b>	Cartera Institucional de Proyectos
<b>Consejo</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
<b>CTP</b>	Comisión Temporal de Presupuesto
<b>Constitución</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>DOF</b>	Diario Oficial de la Federación
<b>ESTATUTO</b>	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa
<b>INE/Instituto</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>Junta</b>	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
<b>LGIPE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>Manual General</b>	Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto
<b>Reglamento Interior</b>	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral

**A N T E C E D E N T E S**

- I. El 19 de octubre de 2015, la Secretaría de Economía publicó en el DOF la declaratoria de vigencia de la norma oficial mexicana NMX-R-025-SCFI-2015, misma que entró en vigor 60 días naturales después de la publicación.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- II. El 27 de enero de 2016, en sesión extraordinaria, el Consejo General mediante el acuerdo INE/CG36/2016 aprobó la Política de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Nacional Electoral y las Líneas Estratégicas de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación 2016-2023.
- III. El 21 de diciembre de 2016, en sesión extraordinaria el Consejo, mediante acuerdo INE/CG870/2016 aprobó el Plan Estratégico del Instituto 2016-2026 a propuesta de la Junta.
- IV. El 19 de abril de 2017, en sesión ordinaria de la Junta, mediante acuerdo INE/JGE60/2017 aprobó la Evaluación y el Manual General.
- V. El 23 de octubre de 2018, se publica en Diario Oficial de la Federación la NORMA Oficial Mexicana NOM-035-STPS-2018, Factores de riesgo psicosocial en el trabajo-Identificación, análisis y prevención.
- VI. El 29 de mayo de 2019, en sesión extraordinaria el Consejo, mediante acuerdo INE/CG270/2019 aprobó el Modelo de Planeación Institucional.
- VII. El 31 de mayo de 2019, en sesión extraordinaria, la Junta, mediante acuerdo INE/JGE97/2019, actualizó el Manual General.
- VIII. El 17 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria la JGE, mediante Acuerdo INE/JGE34/2020, determinó las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia de la COVID-19
- IX. El 13 de abril del 2020, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la LGIPE, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Dentro de dichas reformas se previeron diversas disposiciones que tienen impacto sobre el funcionamiento y atribuciones del Instituto.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- X.** El 16 de abril de 2020, la Junta, emitió el acuerdo INE/JGE45/2020 por el que se modifica el diverso INE/JGE34/2020, por el que se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del covid-19, a efecto de ampliar la suspensión de plazos.
- XI.** El 24 de junio de 2020, la Junta, emitió el acuerdo INE/JGE69/2020, con el que aprobó la “Estrategia y la Metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal”.
- XII.** El 26 de junio de 2020, se instaló el Grupo Estratégico INE-19, por virtud de la aprobación del acuerdo INE/JGE69/2020.
- XIII.** El 8 de julio de 2020, en sesión ordinaria el Consejo, mediante acuerdo INE/CG162/2020 reformó el Estatuto, a propuesta de la Junta, mismo que se publicó en el DOF el 23 de julio de 2020.
- XIV.** El 2 de febrero de 2021, en sesión extraordinaria de la Junta, mediante acuerdo INE/JGE15/2021 aprobó las modificaciones de los Lineamientos para la Administración de la CIP.
- XV.** El 14 de julio de 2021, en sesión extraordinaria el Consejo, mediante acuerdo INE/CG757/2021 aprobó la creación de la CTP para el ejercicio fiscal de 2022. Al respecto, el considerando 15 del acuerdo se estableció lo siguiente:

**15.** Toda vez que la existencia de la Comisión Temporal de Presupuesto debe estar sujeta a un plazo específico, se estima necesario establecer que su extinción se producirá al aprobarse por el Consejo General, el Presupuesto para el ejercicio fiscal de 2022, establecido para el Instituto Nacional Electoral por la H. Cámara de Diputados, previo informe a éste de conformidad con el artículo 9 párrafo 2 del Reglamento de Comisiones.

Al respecto, en el Punto de Acuerdo Primero se aprobó la integración y presidencia de la CTP para el Ejercicio Fiscal 2022.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- XVI.** Mediante oficio circular INE/DEA/026/2021, de 30 de julio de 2021, la DEA emitió los “Lineamientos para el proceso de Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2022”.
- XVII.** El 25 de agosto de 2021, en sesión extraordinaria, mediante acuerdo INE/JGE172/2021, la Junta aprobó la CIP del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2022, que formaría parte del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal 2022.
- XVIII.** El 29 de noviembre de 2021, el Ejecutivo Federal, publicó en el DOF, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, en el cual se determinó una reducción de \$4,913,000,000.00 (cuatro mil novecientos trece millones de pesos 00/100M.N.), al presupuesto originalmente solicitado por el INE.
- XIX.** El 8 de diciembre de 2021, en sesión extraordinaria de la Junta, se aprobaron modificaciones a la CIP para el ejercicio fiscal 2022, así como los indicadores, aprobados mediante acuerdo INE/JGE/172/2021.
- XX.** El 10 de diciembre de 2021, en sesión extraordinaria, el Consejo General mediante acuerdo INE/CG1758/2021, aprobó el Presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2022, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.

## **C O N S I D E R A N D O S**

### **PRIMERO. Competencia.**

- 1.** Esta Junta es competente para aprobar a la DEA, la modificación del proyecto “G161210 “Programa para el Fortalecimiento de las Estructuras y el Entorno Organizacional” de la CIP para el ejercicio fiscal de 2022, conforme con lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero y segundo de la Constitución); 34, párrafo 1, inciso c); 47; 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE; 39, párrafo 1; 40, párrafo 1, incisos b), d) y o) del RIINE; así como artículo 15, numeral 5, inciso i) de los Lineamientos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## **SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.**

2. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM, así como los diversos 29, 30 párrafos 1 inciso h) 2, de la LGIPE, el INE, es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la LGIPE. Asimismo, contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones, garantiza la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y todas sus actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.
3. Por su parte el artículo 31, numeral 4, de la LGIPE establece que el INE se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables; organizándose conforme al principio de desconcentración administrativa.
4. El artículo 33, numeral 1, incisos a) y b) de la LGIPE refiere que el INE tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral uninominal.
5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 numeral 1, inciso c), de la LGIPE, la Junta es uno de los Órganos Centrales del INE.
6. De conformidad con el artículo 47 párrafo 1 de la LGIPE, relacionado con el diverso 39, párrafos 1 y 2 del Reglamento Interior, la Junta es un órgano ejecutivo central de naturaleza colegiada la cual será presidida por el Presidente del Consejo y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

los Organismos Públicos Locales. El Titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta.

7. Conforme a los artículos 48, numeral 1, incisos b) y o) de la LGIPE y 40, 1, incisos b), d) y o) del Reglamento Interior, la Junta tiene como atribuciones, entre otras, las de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto; coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del INE; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas; y las demás que le encomienden la LGIPE, el Consejo, su Presidente y otras disposiciones aplicables.
8. Los artículos 49 y 51, párrafo 1, incisos r) y w) de la LGIPE, determinan que el Secretaría Ejecutiva coordina esta Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto; asimismo, que tiene entre sus atribuciones la de ejercer las partidas presupuestales aprobadas y las demás que le encomienden el Consejo General, su presidente, la Junta y la LGIPE.
9. El artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), h) y k) de la LGIPE, otorgan a la DEA, entre otras facultades: aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto y las demás que le confiera la Ley.
10. El artículo 41, párrafo 2, incisos b), d), h) y hh) del Reglamento Interior, establece que le corresponde a la o el Secretario Ejecutivo ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo y de la Junta, promover y dar seguimiento al modelo de planeación y visión estratégica institucional; establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales; así como las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.
11. El artículo 42, párrafo 1, incisos a), b), c), l), r) y u), del Reglamento Interior, preceptúa que le corresponde a las Direcciones Ejecutivas, entre otras, cumplir con los Acuerdos del Consejo y de la Junta, que sean de su competencia, realizando las notificaciones, y desahogos que correspondan.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

De ser necesario, las Direcciones Ejecutivas podrán solicitar la asesoría de la Dirección Jurídica para el cumplimiento de dicha atribución; planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que integran la Dirección Ejecutiva; supervisar que las Vocalías Locales y Distritales y las Unidades Técnicas, en el ámbito de su competencia se apeguen a los Lineamientos, programas y acciones internas aprobadas por la Dirección Ejecutiva correspondiente; proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia; colaborar en el ámbito de sus respectivas competencias para el adecuado desarrollo, operación y actualización del modelo de planeación y visión estratégica institucional que les sean requeridas, así como de los instrumentos normativos que deriven de la misma, y las demás que le confiera la LGIPE y otras disposiciones aplicables.

- 12.** El artículo 43 párrafo 1, inciso i), del Reglamento Interior, señalan que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE y los acuerdos del Consejo confieren a las Direcciones Ejecutivas, corresponde a los Titulares de éstas, entre otras facultades, coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación de la planeación institucional.
- 13.** El artículo 59, numeral 1, incisos a), b), h) y k) de la LGIPE; y 50, párrafo 1, incisos c), z), aa) y ff) del Reglamento Interior, otorgan a la DEA entre otras, las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del INE; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativos-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del INE, sometiéndolas a la aprobación de la Junta; promover la modernización administrativa en el Instituto; integrar, coordinar y administrar la CIP, y las demás que le confiera la LGIPE y otras disposiciones aplicables.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

14. El artículo 55, párrafo 1, inciso j) y 63 numeral 1, inciso o) del Reglamento Interior, refiere que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE les confiere, corresponde a las Juntas Locales y a las Unidades Técnicas colaborar en el ámbito de sus respectivas competencias para el adecuado desarrollo, operación y actualización del modelo de planeación y visión estratégica institucional, así como de los instrumentos normativos que de él.
15. El artículo 63, párrafo 1, inciso c), del Reglamento Interior, precisa que corresponde a los titulares de las Unidades Técnicas planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos de las unidades administrativas de la Unidad Técnica a su cargo.
16. El artículo 50, párrafo 1, incisos b), e), aa) y ff), del RIINE indica que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE le confiere, corresponde a la DEA, entre otras facultades, establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del Instituto; proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de la rama administrativa del personal al servicio del Instituto; políticas y Lineamientos definidos por la Secretaría Ejecutiva; integrar, coordinar y administrar la cartera institucional de proyectos y las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

Con la aprobación del Plan Estratégico del Instituto 2016-2026, se establecieron los ejes rectores que orientarán la planeación Institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto.

El Plan contempla como los objetivos estratégicos del Instituto: 1. Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; 2. Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país, y 3. Garantizar el derecho a la identidad; y define como los proyectos estratégicos: 1. Organizar procesos electorales; 2. Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; 3. Fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos, 4. Coordinar el Sistema Nacional Electoral, 5. Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión, 6. Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público, y 7. Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

En ese orden de ideas, el Modelo de Planeación Institucional, se constriñe a regir la planeación institucional para ubicar al INE como una institución moderna, innovadora, transparente, ágil, con sentido humano y con alto compromiso social, integrando los esfuerzos de las diferentes unidades responsables hacia el logro de la misión, visión y objetivos estratégicos; por lo que para alcanzar dicho objetivo, el modelo articula los programas institucionales transversales, componentes metodológicos, y considera a la analítica y ciencia de datos, como elementos fundamentales para el consistente desarrollo organizacional. Al respecto cabe precisar que los programas institucionales transversales son la agrupación de esfuerzos comunes y relacionados (operación, proyectos, actividades o temas), cuya gestión se realiza de manera coordinada para obtener beneficios que no se obtendrían si se gestionaran individualmente.

En ese sentido destacan los componentes metodológicos referidos como mecanismos que permitirán realizar acciones de manera ordenada y priorizada para alcanzar los objetivos institucionales que el Modelo de Planeación Institucional, mismo que considera como uno de sus componentes el de Presupuesto Eficiente, que se basa en el Manual General, que permite estandarizar, homogeneizar y realizar diagramas del ejercicio presupuestal, que lo ubican como un proceso sustantivo que requiere atención especial, en el que se privilegia el estricto apego a los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, máxima publicidad, transparencia, control y rendición de cuentas de cara a la sociedad, con base en una justificación puntual y cuantificación precisa de los requerimientos presupuestales estrictamente necesarios para el logro de los objetivos.

Asimismo, el Manual General, tiene por objeto establecer las disposiciones que deberán observar las Unidades Responsables del INE en el proceso de programación y presupuesto, refiriendo en el numeral 1 del artículo 6, que dicho Manual General será la guía que utilizarán las Unidades Responsables en todo el proceso de Programación y Presupuestación del correspondiente ejercicio fiscal; precisando que:

- a) Las directrices y determinaciones que adopte la CTP, serán comunicadas en conjunto con la Secretaría Ejecutiva a las Unidades Responsables mediante circular, en la cual se incluirá el horizonte de presupuestación



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

(anual, bianual o trianual), así como los criterios generales de programación y presupuesto aplicables al ejercicio, que serán diseñados a partir de las seis fases señaladas en este Manual.

- b) Las Unidades Responsables deberán considerar en la formulación de su propuesta de anteproyecto: las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria; los compromisos plurianuales; las contrataciones anticipadas y la elaboración de sus calendarios considerando la fecha estimada de pago, orientados al cumplimiento de la misión, visión y objetivos estratégicos conforme al Plan Estratégico.
- c) La integración de la CIP se realizará conforme a los Lineamientos que emita la DEA para tal efecto, atendiendo los criterios de racionalidad y disciplina presupuestal y de acuerdo con los objetivos y proyectos estratégicos establecidos en el Plan Estratégico.

Así, en cumplimiento a lo dispuesto por el inciso c), la DEA emitió los Lineamientos para el proceso de Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2022.

El artículo 1, numeral 1, fracción II, incisos b), e) y p) de los Lineamientos señalan lo siguiente:

- Administración de proyectos es la técnica que contempla la planeación, creación, ejecución, seguimiento, control, monitoreo y cierre de los proyectos, orientada al cumplimiento de los objetivos estratégicos.
- CIP es el conjunto de proyectos que se agrupan de acuerdo a su alineación con los objetivos estratégicos institucionales, para eficientar la asignación de recursos presupuestales y su ejecución.
- Proyecto específico es el esfuerzo de trabajo temporal compuesto de actividades y recursos para el logro de objetivos específicos de una UR con relación a sus funciones en un tiempo determinado.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

De conformidad con el artículo 2 de los Lineamientos, estos son de observancia obligatoria para las UR que tengan a su cargo proyectos específicos incorporados en la CIP; señalando que es responsabilidad de las y los titulares de las UR y líderes de proyectos la planeación, ejercicio, administración, control, seguimiento, registro, comprobación del presupuesto autorizado y de las ministraciones de recursos a Órganos Delegacionales y Subdelegacionales, para la realización de las actividades contenidas en los proyectos, así como su evaluación.

En ese sentido, el artículo 3 de los Lineamientos refiere que su objeto es establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento, y cierre de la CIP, mediante formatos y sistema informático, para la administración de los proyectos específicos.

De acuerdo con el artículo 5 de los Lineamientos, la DEA será el área facultada para interpretar los citados Lineamientos, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.

En tanto, el artículo 6 de los Lineamientos advierte que respecto de los formatos que se deberán presentar para el cumplimiento de lo dispuesto en los mismos lineamientos, se deberá integrar la información en los términos descritos, en los formatos aprobados para tal efecto, por lo que no se podrá variar su contenido, los cuales serán parte integral del instrumento y se denominan entre otros, el Formato 4 Solicitud de modificación.

Con base en el artículo 13, numeral 1 de los Lineamientos, la DEA llevará a cabo el seguimiento de los proyectos específicos, a través de los indicadores de la información cargada por las UR's al inicio del año fiscal, la cual no será susceptible de cambios, con excepción a lo estipulado en la Metodología para el diseño y construcción de indicadores.

El numeral 6 del mismo artículo advierte que, con la información reportada por las diversas UR, la DEA integrará trimestralmente un informe ejecutivo relativo al avance del desarrollo de las actividades de los proyectos específicos que conforman la CIP, para su presentación ante esta Junta.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

De acuerdo al artículo 15, numeral 1 de los Lineamientos, el titular de la UR, bajo su responsabilidad, podrá solicitar hasta 5 modificaciones a un proyecto que se encuentre vigente si es necesario realizar más cambios al proyecto deberá cancelar y solicitar un nuevo proyecto, a excepción de proyectos de procesos electorales.

El numeral 2 de la misma disposición refiere que, en la elaboración del Formato 4 Solicitud de modificación, será responsabilidad de la o el Líder de Proyecto las modificaciones señaladas, montos, estructuras programáticas y justificación. El Enlace CIP enviará por correo electrónico el Formato 4 a la DRF para su verificación, quien contará con un plazo máximo de dos días hábiles para notificar por medios electrónicos, las observaciones o envío formal de éste.

Además, el numeral 3 del mismo artículo determina que la UR, posterior a la verificación por la DEA, enviará a través del sistema informático de correspondencia el Formato 4 Solicitud de modificación, debidamente firmado electrónicamente por la o el Titular de la Unidad y/o Enlace CIP y/o Líder de Proyecto. La DRF, una vez recibido el Formato 4, notificará por correo electrónico a la UR la apertura del sistema informático para la captura de los Formatos 1a Definición del Proyecto Específico y/o 1c Presupuesto calendarizado.

Con base en lo descrito en el numeral 5, incisos g) e i) del artículo en cita, la DEA emitirá dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante esta Junta, en el supuesto de reducción presupuestal que no corresponda a la aplicación de medidas de disciplina presupuestaria por parte del CG o DEA de acuerdo con la normatividad aplicable. Dichas reducciones independientemente de su origen, en todos los casos se pondrán a disposición de la DEA a fin de que dichos recursos sean reorientados a la atención de las prioridades institucionales y la UR deberá presentar a la JGE, la cual podrá determinar o autorizar su canalización en forma expresa a otro proyecto; así como de adecuaciones que deriven de modificaciones a la estructura ocupacional y/o incrementos en la asignación del capítulo 1000 Servicios personales del proyecto; para lo cual, deberá de contar con la validación de la Dirección de Personal, conforme al artículo 10, numeral 4 de los mismos Lineamientos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

El artículo 15, numeral 7, párrafo 1 de los Lineamientos prevé que las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos específicos, se deberán tramitar por las UR ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeta a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes.

El numeral 9 del artículo 15 de los Lineamientos indica que la DEA llevará en el sistema informático el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP.

En esa línea, el artículo 16, numeral 1 de los Lineamientos instituye que la DRF emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de proyecto nuevo o de modificaciones capturadas en el sistema informático, cuando éstas últimas así lo requieran. La respuesta deberá emitirse mediante el Formato 2 Dictamen y enviarse mediante el sistema informático de correspondencia a la UR, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de los Formatos firmados 1a y/o 1c y 1 completo para proyecto nuevo.

De esta manera, el numeral 2 del mismo artículo señala que en el caso de improcedencia, la DRF remitirá a la UR sus observaciones para que sean desahogadas, efectuado lo anterior la UR deberá remitir nuevamente la solicitud para su verificación y la emisión del dictamen correspondiente.

Por otro lado, el artículo 5, párrafo primero del Manual dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados y/o ministrados a cada UR, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.

En esa tesitura, el artículo 32 del Manual advierte que le corresponde a esta Junta, a la SE, a la DEA y a las UR, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas y/o proyectos del INE.

El artículo 33 del Manual especifica que la DEA generará las adecuaciones al presupuesto autorizado de las UR que se requieran para atender las prioridades de gasto del INE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del referido Manual, en caso de nuevas prioridades, las UR deberán solicitar las adecuaciones presupuestales compensadas estrictamente necesarias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, observando las disposiciones normativas que correspondan.

El artículo 233 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos, establece que en la solicitud de pagos extraordinarios de prestadores de servicios, los Enlaces o Coordinaciones Administrativas, deberán remitir a la Dirección de Personal de la DEA, la documentación que justifique el pago, en tanto que conforme a la fracción II de mismo numeral, se establece que se debe acompañar la solicitud del Prestador de Servicios, indicando el periodo a pagar, el cual no podrá tener una retroactividad mayor a quince días.

El artículo 623 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos, establece que los movimientos de alta, reingreso o baja de los Prestadores de Servicios Eventuales no deberán considerar retroactividad mayor a quince días.

Con base en los preceptos constitucionales y legales enunciados, esta Junta es competente para aprobar a la DEA, la modificación del proyecto específico "G161210 Programa para el fortalecimiento de las estructuras y el entorno organizacional".

**TERCERO. Motivación de la modificación del proyecto específico "G161210 Programa para el fortalecimiento de las estructuras y el entorno organizacional"**

17. Con fundamento en el artículo 15, numeral 5, inciso i) de los Lineamientos, la Dirección de Personal formuló la solicitud de dictaminación a la DEA para la modificación del proyecto específico "G161210 Programa para el fortalecimiento de las estructuras y el entorno organizacional", a través del



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Formato 4 de fecha 20/04/2022, en el que se expusieron los motivos que sustentan la necesidad de dicha modificación, consistente en:

- Adecuaciones que deriven de las modificaciones a la estructura ocupacional y/o incrementos en la asignación del capítulo 1000 Servicios personales del proyecto.

En el documento referido se exponen las siguientes consideraciones:

a) **Modificación al presupuesto del proyecto:**

- Ampliación al presupuesto del capítulo 1000 por un monto de \$1,077,893.00 (un millón setenta y siete mil ochocientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.)

b) **Creación de tres plazas de apoyo al proyecto:**

- Se requiere la creación de una plaza que desarrolle actividades de Líder de Proyecto Senior de Entorno Organizacional y sea quien dirija a nivel nacional los esfuerzos para la implementación del proyecto, considerando las 22 Unidades administrativas en Oficinas Centrales, las 32 Junta Locales y los 300 Distritos.
- Se requiere la creación de dos plazas operativas, con la finalidad de afianzar los esfuerzos para el despliegue a nivel nacional de la implementación del proyecto y lo que permita generar tramos de control específicos en todo el territorio mexicano.

**Motivación de la solicitud:**

La modificación al Proyecto “G161210 Programa para el fortalecimiento de las estructuras y el entorno organizacional” corresponde al incremento en el capítulo 1000 Servicios personales por un monto total de \$1,077,893.00 (un millón setenta y siete mil ochocientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con lo siguiente:

- La ampliación al presupuesto en el capítulo 1000, responde a la necesidad de incrementar el número de plazas que darán soporte en la implementación de estrategias para fortalecer las estructuras y propiciar,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

mejorar y mantener un entorno organizacional favorable dentro del Instituto.

- Lo anterior, permitirá sumar al Programa Institucional de Prácticas de Transformación (PIPT), el cual está en proceso de desarrollo, fortalecer el proyecto en el Instituto y con ello dar cumplimiento con lo establecido en la NORMA Oficial Mexicana NOM-035-STPS-2018, Factores de riesgo psicosocial (NOM) en el trabajo misma que es obligatoria en todo el territorio nacional y la cual tiene el objetivo establecer los elementos para identificar, analizar y prevenir los factores de riesgo psicosocial, así como para promover un entorno organizacional favorable en los centros de trabajo.
- Cabe precisar que durante la planeación de la cartera de proyectos para el anteproyecto de presupuesto 2022, no se contaba con el análisis de los resultados de los diagnósticos aplicados en el 2021, por lo que no se visualizaba la cantidad de prestadores de servicios requeridos para la implementación y seguimiento del Programa.
- Derivado de la amplitud de la Norma y su vinculación directa con el PIPT es de suma importancia ampliar y consolidar un equipo multidisciplinario y con el expertis en el desarrollo y acompañamiento de las Unidades Administrativas para el cumplimiento del Programa y de los requisitos que establece la NOM, considerando la participación de Oficinas Centrales y las 32 Juntas Locales y sus Distritos.

Las acciones generales que se integran al Proyecto G161210 son:

- Realizar un análisis a los resultados obtenidos en los diagnósticos aplicados en el 2021, para identificar los elementos que serán soporte para la definición de los mecanismos de valoración establecidos en la NOM.
- Brindar capacitación técnica a las unidades administrativas en la implementación de las acciones que permitan dar cumplimiento a los requisitos que establece la Norma en función del establecimiento y mantenimiento de los entornos organizacionales favorables.





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- Construir el modelo de trabajo continuo con el enfoque de prevención de los factores de riesgo psicosocial, mejoras en el desempeño, vinculado al PIPT.
- Diseño de contenido visual específico para todo el personal del Instituto con información relativa al Programa.
- Diseño de instrumentos de medición que permitirán identificar los factores de riesgos en las personas y realizar las propuestas de atención.
- Construir los indicadores institucionales que permitan las mediciones en materia de salud física emocional y de bienestar laboral.

Lo anterior, sumado a las PIPT ya definidas, permitirá en primera estancia, cumplir con la obligación legal-laboral de la implementación de la NOM, acompañada de fortalecer el clima laboral interno y los indicadores de gestión en los aspectos que habitualmente generan altos niveles de tensión en el personal y mejorar los indicadores de gestión del recurso humano mediante el fortalecimiento de los niveles de satisfacción y salud física y emocional del personal a partir de la identificación y corrección de los factores que generan riesgo.

Se informa que se cuenta con la validación de la Dirección de Personal para el caso de capítulo 1000 Servicios personales, de la plantilla de honorarios, así como de los Formatos 5 de las plazas eventuales correspondientes.

De acuerdo con lo antes expuesto, el presupuesto final del proyecto, se integra como se muestra en el formato 1c, es el siguiente:

UR	SPG	PP	PY	Partida	Año Total	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
OF16	SPG039	M001	G161210	12101.	1,787,684	74,001	74,001	74,001	74,001	186,460	186,460	186,460	186,460	186,460	186,460	186,460	186,460
OF16	SPG039	M001	G161210	13202.	282,560	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	282,560
OF16	SPG039	M001	G161210	14101.	21,804	1,817	1,817	1,817	1,817	1,817	1,817	1,817	1,817	1,817	1,817	1,817	1,817
OF16	SPG039	M001	G161210	14105.	6,942	0	0	1,157	0	1,157	0	1,157	0	1,157	0	1,157	1,157
OF16	SPG039	M001	G161210	14201.	10,932	0	0	1,822	0	1,822	0	1,822	0	1,822	0	1,822	1,822
OF16	SPG039	M001	G161210	14301.	4,374	0	0	729	0	729	0	729	0	729	0	729	729
OF16	SPG039	M001	G161210	14302.	7,110	0	0	1,185	0	1,185	0	1,185	0	1,185	0	1,185	1,185
OF16	SPG039	M001	G161210	14401.	4,588	229	229	229	229	459	459	459	459	459	459	459	459
OF16	SPG039	M001	G161210	39801.	62,251	0	2,227	2,227	2,227	2,227	5,608	5,608	5,608	5,608	5,608	5,608	19,695
<b>Total</b>					<b>2,188,245</b>	<b>76,047</b>	<b>78,274</b>	<b>83,167</b>	<b>78,274</b>	<b>195,856</b>	<b>194,344</b>	<b>199,237</b>	<b>194,344</b>	<b>199,237</b>	<b>194,344</b>	<b>199,237</b>	<b>495,884</b>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Derivado de lo anterior, a través del Dictamen 077 de fecha 21/04/2022, la DEA informó la procedencia de la solicitud de la Dirección de Personal sobre la modificación del proyecto.

En tal virtud, se estima oportuno que esta Junta apruebe la solicitud mencionada que realizó la Dirección de Personal, de conformidad con la descripción, fundamentación y especificaciones correspondientes al proyecto de referencia, mismas que se encuentran detalladas en el anexo que se acompaña al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

18. En atención a los Antecedentes y Considerandos expresados, la Junta emite los siguientes:

## ACUERDOS

**PRIMERO.** - Se aprueba a la Dirección Ejecutiva de Administración la ampliación del proyecto G161210 “Programa para el fortalecimiento de las estructuras y el entorno organizacional” de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal de 2022, lo anterior de conformidad con los documentos que se encuentran anexos y que forman parte integral del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** - Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la actualización a la Cartera Institucional del Proyectos del Instituto Nacional Electoral, con base en lo aprobado en el punto primero del presente acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar para su cabal cumplimiento.

**TERCERO.** - Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración realizar las gestiones necesarias para realizar las adecuaciones presupuestales derivadas de la aprobación del presente acuerdo.

**CUARTO.** - El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**QUINTO.** - Publíquese el presente acuerdo en el portal de internet del Instituto y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 25 de abril de 2022, por votación unánime de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Claudia Urbina Esparza; de las Directoras y el Director Ejecutivos del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto y de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de la Directora y el Director de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; así como del Director de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**